



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Monitorio 11001410375120240007500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Expresar con precisión y claridad si el pago de las sumas reclamadas depende del cumplimiento de alguna contraprestación a cargo del demandante. Artículo 420, numeral 5 del C.G.P.

SEGUNDO: Señalar con claridad el tipo de contrato que celebraron las partes y que dio origen a la relación contractual que se reclama.

TERCERO: Ampliar la narrativa de los hechos, en el sentido de especificar los elementos esenciales del contrato celebrado entre las partes, esto es; fecha de celebración, término de duración, la forma como se pactó el pago de la obligación de \$14.000.000 de pesos, número de cuotas, fecha pago cada cuota, si se pactó cláusulas aclaratoria por incumplimiento en alguna de las cuotas, si se pactó el pago del monto total de la obligación en un solo momento y su respectiva fecha, si se pactó cláusula penal etc. Artículo 82, numeral 5 del C.G.P.

CUARTO: Adecuar la pretensión B, de la demanda, en el sentido de indicar con precisión la fecha desde la cual pretende el pago de los intereses moratorios, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación pactada entre las partes. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P

QUINTO: Señalar con claridad los hechos sobre los cuales rendirán testimonio los señores LEIDY ANGÉLICA BÁEZ, PAZ BAEZ BAEZ, DIANA CAROLINA JAIME BÁEZ, WILLYAM MOYA ALVAREZ y MARTHA LILIANA JAIME BAEZ, de conformidad con lo normado en el artículo 212 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **27** de fecha **20 de Marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ